

**“RECURSO DE REVISIÓN: 002/2008.**

**RECURRENTE: URIEL PÉREZ GARCÍA.**

**SUJETO OBLIGADO: COPLADE**

**COMISIONADO      PONENTE:      ALICIA  
AGUILAR CASTRO.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinte de octubre del año dos mil ocho.-  
-----

**VISTOS** los autos para resolver el recurso de revisión en materia de transparencia y acceso a la información pública **002/2008**, interpuesto por **URIEL PÉREZ GARCÍA**, contra la determinación emitida por la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca, (en lo siguiente COPLADE), en su carácter de Sujeto Obligado, a través de su Unidad de Enlace, respecto de la solicitud de acceso a la información pública de fecha trece y presentada ante esta última instancia el catorce de agosto del año en curso; y

### **R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO.-** El catorce de agosto de dos mil ocho, el ciudadano **Uriel Pérez García**, con domicilio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, presentó, ante la **Unidad de Enlace de COPLADE**, escrito fechado el trece de agosto del año en curso mediante el cual requiere lo siguiente:

*“1.- Información detallada sobre la inversión total realizada para la construcción del parador turístico de hierve el agua, que contenga lo siguiente:*

*a) Documentación sobre la licitación de la obra.*

*b) Empresa contratada o que haya ganado el concurso de licitación.*

- c) *Dependencia ejecutora.*
- d) *Monto autorizado.*
- e) *Anexos técnicos y copia certificada del proyecto.*
- f) *Fecha de inicio y de conclusión de la obra”.*

2.- *Con base a lo publicado en los medios de circulación local, concretamente el diario Noticias, con fecha siete de agosto del presente año, donde se dan a conocer los detalles de la mesa de diálogo con funcionarios estatales y el movimiento unificador de lucha Triqui (MULT) instalada en el Municipio de Santa María Coyotepec, en la cual como titular del COPLADE usted hace un recuento sobre la asignación de recursos por cincuenta millones de pesos comprometidos para dar respuesta a las solicitudes de dicha organización solicito: Información detallada acerca de las obras y acciones a ejecutarse con dicho recurso, y si es a través de la misma organización, detallando lo siguiente:*

- a) *Relación de obras y/o acciones a ejecutarse o ejecutadas con el recurso asignado.*
- b) *Empresas o empresa que haya ganado los o el concurso de licitación para las obras que así disponga la ley correspondiente.*
- c) *Dependencia o dependencias ejecutoras.*
- d) *Montos autorizados por el COPLADE para cada una de las obras o acciones ejecutadas o a ejecutarse.*
- e) *Copia fotostática certificada del o los proyectos y anexos técnicos por obra o acción.*
- f) *Relación de municipios, localidades, barrios o colonias, así como los nombres de los integrantes de los comités de obras que serán beneficiados con el recurso público anunciado; y*

3.- *La misma información requerida en el punto anterior sobre la referida organización política y social, MULT. PUP de los años 2005, 2006, y 2007.”*

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número CGC/UJ/0239/2008, de fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho, el Titular de la Unidad de Enlace

de COPLADE, Lic. Jorge Alberto Martínez Rizo, solicitó al Director de Programación y Presupuesto de dicha Dependencia, Arq. Jesús Roberto Mejía Chávez, lo siguiente:

*“Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública contenida en el expediente administrativo número CGC/UE/SI/002/2008, radicado en la Unidad de Enlace de esta Coordinación General, por este medio le solicito de manera atenta me informe dentro de las 24 horas siguientes, si en los archivos de la Dirección a su digno cargo, obra documentación relativa a los siguientes asuntos:*

- 1. Expediente Técnico de la obra “Construcción del parador turístico de Hierve el Agua”.*
- 2. Relación de obras y/o acciones ejecutadas o a ejecutarse con el recurso asignado a la organización “Movimiento Unificador de Lucha Triqui (MULT)”, así como los montos autorizados para cada una de las obras y/o acciones; y*
- 3. Expedientes Técnicos de los recursos asignados a la organización “Movimiento Unificador de Lucha Triqui (MULT)”, durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007 y 2008, informando el monto total, destino y las obras y/o acciones ejecutadas o a ejecutarse.”*

**TERCERO.** En fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho, mediante oficio número CGC/DPP/UAP/0286/08, el Director de Programación y Presupuesto de COPLADE responde al oficio número CGC/UJ/0239/2008, signado por el Jefe de la Unidad Jurídica de la propia Dependencia, en los términos siguientes:

*“Con relación a su Oficio No. CGC/UJ/0239/2008 de fecha 18 de agosto del presente, donde solicita se le informe si existe en los archivos de esta Dirección, documentación relativa a los siguientes asuntos:*

- 1. Expediente Técnico de la obra “Construcción del Parador Turístico de Hierve el Agua”.*
- 2. Relación de obras y/o acciones ejecutadas o a ejecutarse con el recurso asignado a la organización “Movimiento Unificador de*

*Lucha Triqui (MULT)”, así como los montos autorizados para cada una de las obras y/o acciones; y*

3. *Expedientes Técnicos de los recursos asignados a la organización “Movimiento Unificador de Lucha Triqui (MULT)”, durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007 y 2008, informando el monto total, destino y las obras y/o acciones ejecutadas o a ejecutarse.*

*Al efecto, me permito comunicarle que en lo referente al punto No. 1, existe en los archivos de esta Dirección de Programación y Presupuesto los anexos y expedientes técnicos presentados por la Secretaría de Obras Públicas, que avalan la autorización y aprobación de la inversión asignada a dicha obra en los ejercicios 2006 y 2007.*

*En lo referente a los puntos 2 y 3, no se cuenta con registro alguno en los cuales exista inversión asignada a la organización “Movimiento Unificador de Lucha Triqui (MULT)”, toda vez que la inversión para la ejecución de obras y/o acciones en el Estado es convenida y asignada a las Dependencias y Entidades, y en el caso de mezcla de recursos el acuerdo es directamente con los H. Ayuntamientos.”*

**CUARTO.-** En fecha veinte de agosto de dos mil ocho, el titular de la Unidad de Enlace de COPLADE, Lic. Jorge Alberto Martínez Rizo, mediante oficio número CGC/UJ/0247/2008, dirigido al Arq. Jesús Roberto Mejía Chávez, Director de Programación y Presupuesto de la propia Dependencia, solicitó lo siguiente:

*“Con motivo al informe presentado mediante su oficio número CGC/DPP/UAP/0286/08, por este medio me permito solicitar de manera atenta me remita con carácter de urgente los “Anexos y Expedientes Técnicos presentados por la Secretaría de Obras Públicas, que avalan la autorización y aprobación de la inversión asignada a la obra “Construcción del Parador Turístico de Hierve el Agua” en los ejercicios 2006 y 2007, mismos que obran en sus archivos.*

*Lo anterior a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública contenida en el expediente administrativo número CGC/UE/SI/002/2008, radicado en la Unidad de Enlace de esta Coordinación General.”*

**QUINTO.-** En fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho, mediante oficio número CGC/UJ/0255/08, el Titular de la Unidad de Enlace de COPLADE, Lic. Jorge Alberto Martínez Rizo, solicitó nuevamente al Arq. Jesús Roberto Mejía Chávez, Director de Programación y Presupuesto de la misma Dependencia, lo siguiente:

*“En alcance a mi similar número CGC/UJ/0248/2008, de fecha 21 de agosto del año en curso y con motivo al informe presentado mediante su oficio número CGC/DPP/UAP/0286/08, por este medio me permito solicitar nuevamente se remita con carácter urgente los “Anexos y Expedientes Técnicos presentados por la Secretaría de Obras públicas que avalan la autorización y aprobación de la inversión asignada a la obra “Construcción del Parador Turístico Hierve el Agua en los ejercicios 2006 y 2007”, mismos que obran en sus archivos.*

*Lo anterior a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública contenida en el expediente administrativo número CGC/UE/SI/002/2008, radicado en la Unidad de Enlace de esta Coordinación General.”*

**SEXTO.-** Mediante oficio número CGC/DPP/UAP/0301/08, de fecha primero de septiembre del año dos mil ocho, el Director de Programación y Presupuesto de COPLADE da respuesta a los oficios CGC/UJ/0247/2008, CGC/UJ/0255/2008 y CGC/UJ/0261/2008, suscritos por el Jefe de la Unidad Jurídica de la propia Dependencia, en los términos siguientes:

*“Me refiero a sus oficios Nos. CGC/UJ/0247/2008, CGC/UJ/0255/2008 y CGC/UJ/0261/2008 de fechas 20, 26 y 1 de septiembre del presente, donde solicita se le remitan los Anexos y Expedientes Técnicos de la obra: **“Construcción del parador turístico de Hierve el Agua”** autorizados y aprobados a la Secretaría de Obras Públicas, en los ejercicios 2006 y 2007.*

*Al efecto, adjunto al presente envío a usted 4 Anexos y Expedientes Técnicos del ejercicio 2006 y 5 Anexos Expedientes Técnicos del ejercicio 2007 (según relación anexa).*

*Cabe aclarar que por ser los únicos ejemplares con los que se cuenta en esta Dirección, dicha documentación técnica se envía en calidad de préstamo y una vez que se cumpla con el cometido mencionado*

*en sus oficios inicialmente referidos, por este mismo medio nos sean devueltos.”*

**SÉPTIMO.** Con fecha dos de septiembre de dos mil ocho, mediante correo electrónico, el Titular de la Unidad de Enlace de COPLADE da respuesta a las solicitudes de información formuladas por el solicitante URIEL PÉREZ GARCÍA, en los términos siguientes:

*“En atención a la solicitud de acceso a la información pública que presento el pasado día 14 de agosto de 2008, ante esta Unidad Jurídica de la Coordinación General del COPLADE, misma que funge como unidad de enlace para la información, y considerando que la vía elegida por Usted para recibir la información en los formatos proporcionados del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, es mediante correo electrónico, motivo por el cual me permito dar respuesta a su atenta solicitud mediante esa vía, con el archivo electrónico que adjunto al presente correo bajo el nombre de Expediente CGC/UE/SI/002/2008.*

### **PRIMERA SOLICITUD**

#### **RESPUESTA A LA SOLICITUD:**

*Con relación a su solicitud contenida en el formato de Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca (IEAIPEO), recibido en la Unidad Jurídica de la Coordinación General del COPLADE, de fecha 14 de agosto de 2008, como consta en el sello de la misma impreso en el formato original, me permito en términos del artículo 53 fracción VIII, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, informarle lo siguiente:*

**PRIMERO:** *La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras atribuciones, la de **PROGRAMAR Y AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 41 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con motivo de dicha atribución autorizó a la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en el*

*ejercicio fiscal 2006, recursos financieros por el orden de \$8,983,731.34 (Ocho millones novecientos ochenta y tres mil setecientos treinta y un pesos 34/100 M.N.) para que esta ejecutara los siguientes proyectos:*

*1.- Construcción de comedores en el parador turístico de hierva el agua primera etapa, con una inversión de \$3,004,925.00 según consta en el oficio de autorización CGC/DPP/PNE-FTP/0178/06, de fecha 22 de mayo de 2006.*

*2.- Construcción de comedores en el parador turístico de hierva el agua segunda etapa, con una inversión de \$3,108,508.00 según consta en oficio de autorización CGC/DPP/PNE-FTP/005/06, de fecha 12 de septiembre de 2006.*

*3.- Construcción de comedores en el parador turístico de hierva el agua tercera etapa, con una inversión de \$971,879.23 según consta en oficio de autorización CGC/DPP/PNE-FTP/005/06, de fecha 12 de septiembre de 2006.*

*4.- Construcción de la alberca en el parador turístico hierva el agua, con una inversión de \$1,898,418.54 según consta en oficio de autorización CGC/DPP/PNE-FTP/0180/06, de fecha 22 de mayo de 2006.*

*Por lo que respecta al ejercicio fiscal 2007 esta dependencia autorizado \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) a la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la cuarta etapa la construcción de comedores en el parador turístico de hierva el agua, según oficio de autorización CGC/DPP/R/PAFE/0090/07.*

*a) Documentación sobre la licitación de la obra.*

*b) Empresa contratada o que haya ganado el concurso de licitación.*

*c) Dependencia ejecutora.*

*d) Monto autorizado.*

*e) Anexos Técnicos y copia certificada del proyecto.*

*f) Fecha de inicio y de conclusión de la obra.*

*Por lo que hace a la relación de incisos antes mencionados me permito informarle lo siguiente:*

*Que dicha información se encuentra en el expediente unitario que de conformidad con el numeral 97 fracción V, de los Lineamientos Técnicos para el Ejercicio del Gasto de Inversión para Obra Pública, Proyectos de Desarrollo Económico y Acciones de Fomento, del Programa Normal Estatal; de los Fondos de Aportaciones Federales y los Derivados de Convenios para el Ejercicio Fiscal 2008, Publicados en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de enero de dos mil ocho, corresponde a las dependencias, entidades y municipios en su carácter de ejecutores la obligación de integrar y resguardar el expediente Unitario de cada obra, en el caso que nos ocupa dicha obligación la tiene la Secretaría de Obras Públicas, instancia a la que podrá solicitarle la Información.*

## **SEGUNDA SOLICITUD**

### **RESPUESTA A LA SOLICITUD:**

*Con relación a su solicitud contenida en el formato de Acceso a Información Pública del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca (IEAIPEO), recibido en la Unidad Jurídica de la Coordinación General del COPLADE, de fecha 14 de agosto de 2008, como consta en el sello de la misma impreso en el formato original, me permito en términos del artículo 53 fracción VIII, 61,62,63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, informarle lo siguiente:*

**UNICO.-** *Que según informe otorgado por el Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, mediante su oficio número CGC/DPP/UAP/0286/08 de fecha 19 de agosto de 2008, no se cuenta con registro alguno en los cuales exista inversión asignada a la organización "Movimiento Unificador de Lucha Triquí (MULT)" toda vez que la inversión para la ejecución de obras y/o acciones en el Estado es convenida y asignada a las dependencias y entidades y en el caso de mezclas de recursos el acuerdo es directamente con los H. Ayuntamientos. Por lo anterior en términos*



*del artículo 62 primera parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca interpretado a contrario sensu, no es posible darle la información por no contar con ella en nuestros archivos.*

### **TERCERA SOLICITUD**

#### **RESPUESTA A LA SOLICITUD:**

*Con relación a su solicitud contenida en el formato de Acceso a Información Pública del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca (IEAIPEO), recibido en la Unidad Jurídica de la Coordinación General del COPLADE, de fecha 14 de agosto de 2008, como consta en el sello de la misma impreso en el formato original, me permito en términos del artículo 53 fracción VIII, 61,62,63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, informarle lo siguiente:*

**UNICO.**- *Que según informe otorgado por el Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, mediante su oficio número CGC/DPP/UAP/0286/08 de fecha 19 de agosto de 2008, no se cuenta con registro alguno en los cuales exista inversión asignada a la organización “Movimiento Unificador de Lucha Triqui (MULT)” toda vez que la inversión para la ejecución de obras y/o acciones en el Estado es convenida y asignada a las dependencias y entidades y en el caso de mezclas de recursos el acuerdo es directamente con los H. Ayuntamientos. Por lo anterior en términos del artículo 62 primera parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca interpretado a contrario sensu, no es posible darle la información por no contar con ella en nuestros archivos.”*

**OCTAVO.** Por escrito de fecha once de septiembre de dos mil ocho, **URIEL PÉREZ GARCÍA**, por su propio derecho promovió recurso de revisión en lo que respecta a las respuestas de la segunda y tercera solicitudes contenidas en el expediente administrativo CGC.UE.SI.002.2008 argumentando lo siguiente:

1. *“Respecto a la Segunda Solicitud. Evidentemente en la declaración a la que hago referencia, el titular del COPLADE Emilio Mendoza Kaplan da a conocer el monto de 50 millones de pesos que fueron comprometidos para el Movimiento Unificador de Lucha Triqui (MULT), por lo tanto si no se cuenta con el archivo con información sobre inversión asignada directamente al (MULT), solicito se me indique las dependencias y entidades o en el caso de mezcla de recursos, los nombres de los H. Ayuntamientos que han ejecutado obras por conducto del MULT, lo antepuesto debido a que dentro de sus atribuciones está la de PROGRAMAR Y AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, y con base a lo anterior deben conocer hacía dónde se destina este monto que el mismo titular de la dependencia menciona.*
  
2. *Respecto a la Tercera Solicitud. La organización MULT cuenta con una clave de registro (CLUNI) Ante la Secretaría de Desarrollo Social, lo cual faculta a dicha organización tener el derecho a participar en el diseño de políticas públicas y el acceder a los apoyos y estímulos que otorga la Administración Pública Federal, por lo tanto también para la ejecución de obras y acciones en las comunidades donde tiene presencia, de acuerdo a lo anterior solicito se me indique las dependencias y entidades o en el caso de mezcla de recursos, los nombres de los H. Ayuntamientos que han ejecutado obras por conducto del MULT durante los últimos 4 años. (2005, 2006, 2007)”*

**NOVENO.** Mediante acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, suscrito por el Comisionado Presidente, Lic. Genaro Víctor Vásquez Colmenares, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con el número R.R./002/2008, y turna el expediente a la **COMISIONADA LIC. ALICIA AGUILAR CASTRO.**

**DÉCIMO.-** Mediante acuerdo de la Comisionada Ponente, de fecha veintidós de septiembre del dos mil ocho, se **ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN** ordenándose requerir a la Unidad de Enlace de la Coordinación General del COPLADE para que rinda un informe escrito del caso acompañando las constancias que lo apoyen dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que haya sido notificado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha veintinueve de septiembre del dos mil ocho y en atención a la admisión del recurso de revisión número 002/2008, la Unidad de Enlace de la Coordinación General del COPLADE rinde el informe previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (en lo que sigue la Ley), mismo que corre agregado a las constancias del presente expediente y que, por economía procesal y en obvio de repeticiones, se da por reproducido en el presente apartado. Dado que en el presente caso no se ofrecieron pruebas, el expediente, con esa misma fecha, se puso en estado de resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En términos del artículo 72, fracción I, de la Ley la Comisionada Ponente concluyó la elaboración de su Proyecto de Resolución el tres de octubre del año en curso, el cual entregó a la Secretaría General para su presentación a los demás Comisionados que integran el Consejo General del Instituto, lo que se llevó a cabo en la misma fecha asentando la certificación correspondiente para todos los efectos legales.

**DÉCIMO TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72, fracción IV, de la Ley y el 60 del Reglamento Interior, del recurso de revisión y demás procedimientos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública (en lo que sigue, el Reglamento Interior), el C. Presidente del Consejo General dictó acuerdo de fecha seis de octubre para efectos de la celebración de la Sesión Pública de Resolución, que tendrá lugar, dentro del plazo previsto en dicho numeral, el veinte de octubre del año en curso debiéndose notificar por vía ordinaria y por vía electrónica a las partes dicho acuerdo y fijar copia del mismo en los estrados del Instituto, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Este Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública (en lo que sigue El Instituto), es competente para conocer del

presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley, y 4, fracción XVII, del Reglamento Interior.

**SEGUNDO.-** El recurrente, **URIEL PÉREZ GARCÍA**, está legitimado para presentar el recurso de revisión dado que, en términos del artículo 68 de la Ley, es él mismo el solicitante a quien el sujeto obligado, a través de la Unidad de Enlace respectiva, le notificó la inexistencia de los documentos solicitados.

**TERCERO.-** El recurso de revisión presentado satisface los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley, toda vez que, a) Consta por escrito con el nombre del recurrente y su domicilio para recibir notificaciones; b) Expresa la resolución del Sujeto Obligado que motiva su interposición, con la fecha de notificación; c) Señala con precisión el Sujeto Obligado; d) Narra los hechos que constituyen antecedentes de la resolución impugnada; e) Expresa los motivos de inconformidad causados por la resolución reclamada; y, f) Contiene la firma del interesado, y la expresión del lugar y fecha del escrito.

**CUARTO.-** Asimismo, el recurso es procedente, conforme con el artículo 69, fracción IV, en relación con el artículo 59, primer párrafo, de la Ley, puesto que el recurrente, en criterio de este Consejo, el cual, apoyado en el numeral 70 de la Ley, asume su facultad de suplir en parte la deficiencia del recurso interpuesto, plantea que la información que le es entregada es incompleta al no incluir, respecto a dos de las preguntas originalmente formuladas, la debida orientación respecto al sujeto obligado competente que pudiera proporcionársela. Sumado a lo anterior, de las constancias que obran en el expediente, no se advierte causal alguna de improcedencia, o bien, de sobreseimiento, en términos de los artículos 74 y 75 de la Ley, respectivamente.

**QUINTO.-** Ahora bien, por lo que hace al motivo de inconformidad planteado por **URIEL PÉREZ GARCÍA**, consistente en la falta de orientación dentro de la respuesta notificada por el Sujeto Obligado al solicitante, hoy recurrente, en relación con las Entidades, Dependencias y Municipios que posiblemente hayan asignado recursos al Movimiento Unificado de Lucha Triqui (MULT) en los años

dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete y dos mil ocho, este Consejo lo estima **FUNDADO** en atención a lo siguiente:

a) Por una parte, es claro que el recurrente se muestra conforme con la parte sustancial de las respuestas que le comunica el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Enlace, tanto en relación con la respuesta positiva a su primera pregunta, cuanto en lo relativo a la inexistencia en archivos de COPLADE de la información inherente a las preguntas segunda y tercera, que han sido transcritas en los Resultandos de esta Resolución y se tienen por reproducidas en este espacio. Es decir, por lo que hace a la existencia o inexistencia material de la información solicitada, es pertinente subrayar que el Sujeto Obligado actuó conforme a derecho al entregar al solicitante copia del expediente técnico con que cuenta, a la vez que le comunicó su imposibilidad de hacerlo en relación con la información que no está en su dominio o posesión, dado que en el caso de las obras autorizadas con mezcla de recursos relativa a los Ayuntamientos del Estado, afirma el Sujeto Obligado, son éstos los que ejecutan la asignación correspondiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo prescrito por los artículos 62 y 64 de la Ley, que a la letra advierten:

*. . . "Artículo 62.- Los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.*

*. . . "Artículo 64.- Toda solicitud de información presentada en los términos de la presente Ley, deberá ser resuelta en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados desde la presentación de ésta".*

En el caso objeto de esta Resolución, la información se entregó en medio magnético y en el plazo previsto en los referidos artículos, lo mismo que las respuestas a la solicitud correspondiente fueron comunicadas con toda puntualidad.

No obstante lo anterior, la inconformidad del recurrente radica en que, en su criterio, que comparte este Consejo, el Sujeto Obligado, a través de su Unidad de Enlace, omite cumplir su obligación de orientarlo debidamente, toda vez que no le señala como parte de la respuesta cuáles son los sujetos obligados y unidades de enlace de Entidades, Dependencias y, en el caso de mezcla de recursos, Municipios a los que podría acudir para obtener la información pública que solicita, dado que, en su criterio, a COPLADE le compete programar y autorizar el ejercicio de la inversión pública.

Esta consideración encuentra respaldo en los artículos 44, fracción IV, y 59 de la Ley que en lo conducente señalan:

*. . . Artículo 44.- La Unidad de Enlace tendrá las funciones siguientes:*

*IV. auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes, y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan;*

*. . . Artículo 59.- . . . . “Cuando la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado ante el cual se presente la solicitud de acceso, la Unidad de Enlace deberá orientar debidamente al particular sobre el sujeto obligado competente.*

Según se observa en las constancias que integran el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión que ahora se resuelve, es verdad que el hoy recurrente no planteó en su solicitud la opción de que, de no encontrarse en poder de COPLADE la información requerida, ésta le indicara la instancia competente ante la cual acudir. Sin embargo, este Consejo considera que, como lo prevén los citados artículos 44 y 59, los sujetos obligados, a través de las Unidades de Enlace, deben mantener una actitud proactiva respecto a los solicitantes orientándolos sobre los sujetos obligados competentes que pudieran contar con la información que les permita satisfacer su

derecho de acceso, así como sobre la ubicación de las Unidades de Enlace respectivas.

Este Consejo estima que, en los casos en que los sujetos obligados no tengan en sus archivos la información que se les solicita, y consideren que existen otros sujetos obligados competentes que pudieran poseerla, deberán incluir en sus respuestas, hasta el máximo posible de sus alcances, ante qué entidades, dependencias, órganos, organismos o municipios acudir. Esto en razón de que la función de orientación a que se refieren los artículos 44 y 59 de la Ley no deben entenderse sólo como indicaciones verbales o informales sino, en un sentido más integral y formal, de tal manera que quede consignada en documentos, como pueden ser precisamente las respuestas a las solicitudes, y refleje la mejor disposición de las autoridades a propiciar las condiciones para que el ciudadano solicitante ejerza plenamente su derecho de acceso a la información pública, con mayor razón cuando entre sujetos obligados compartan competencias legales sobre una determinada materia, como en el caso que nos ocupa ocurre entre COPLADE, las Dependencias y Entidad, y en particular los Ayuntamientos en cuanto a la programación y presupuestación de la obra pública, y su asignación específica, respectivamente.

Por lo que Este Consejo considera procedente modificar la resolución del sujeto obligado en los términos anteriormente citados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la determinación de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, emitida por la Unidad de Enlace de la Coordinación General de COPLADE, respecto de la solicitud de acceso a la información que se desprende del expediente administrativo número CGC/UE/SI.002/2008 de dicha Dependencia y que dio origen al recurso de revisión 02/2008, por las razones precisadas en el Considerando QUINTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Sujeto Obligado, en este caso COPLADE, a través de su Unidad de Enlace, a agregar a su oficio de respuesta a URIEL PÉREZ GARCÍA, motivado en el expediente administrativo referido en el punto resolutivo anterior, las indicaciones que estén a su alcance hasta el máximo posible para orientar debidamente a dicho solicitante respecto a el o los sujetos obligados que estime competentes para conocer y tramitar la información requerida, así como la ubicación física de las correspondientes unidades de enlace, atento a lo dispuesto por los artículos 44, fracción IV, y 59 de la Ley.

**TERCERO.** Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, a través de su Unidad de Enlace, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, conforme con los artículos 76 de la Ley, y 63 del Reglamento Interior del Instituto, en el entendido de que aquél deberá informar al Consejo General del Instituto sobre su acatamiento y ejecución, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que haya lugar de no hacerlo así.

**NOTIFÍQUESE:** Esta Resolución deberá ser notificada personalmente, por vía ordinaria y por vía electrónica, al Sujeto Obligado, a través de su Unidad de Enlace, y al recurrente, URIEL PÉREZ GARCÍA, así mismo súbese al sistema electrónico del Instituto.

Debiendo archivar, en su momento, como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Comisionados integrantes del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Lic. Genaro Víctor Vásquez



Colmenares, Dr. Raúl Ávila Ortiz, Lic. Alicia Aguilar Castro y siendo ponente la comisionada, asistidos del licenciado Luis Antonio Ortiz Vázquez, Secretario General, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**-----



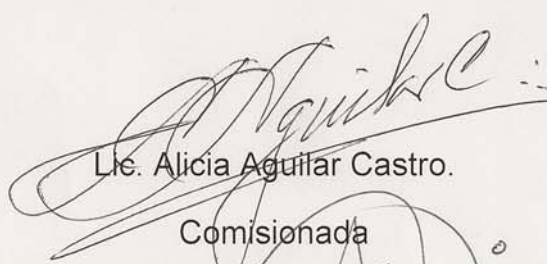
Lic. Genaro Vázquez Colmenares

Comisionado Presidente



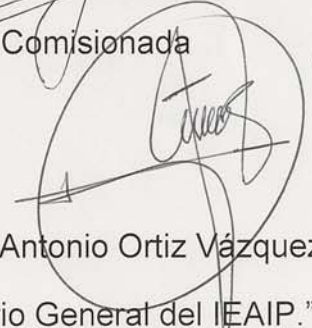
Dr. Raúl Ávila Ortiz

Comisionado



Lic. Alicia Aguilar Castro.

Comisionada



Lic. Luis Antonio Ortiz Vázquez

Secretario General del IEAIP.”

